



PODER

A los diecinueve (19) días del mes de Agosto de 2015, el señor ALLAN ROY MISHAAN ABITBOL, a nombre y representación de TEXTILES MIRATEX S.A.S., otorga el presente poder especial, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- COMPARECIENTE:

Comparece el señor ALLAN ROY MISHAAN ABITBOL, a nombre y representación de TEXTILES MIRATEX S.A.S., en su calidad de Subgerente y como tal representante legal de la misma, legalmente constituida bajo las leyes de la República de Colombia, mediante escritura pública No. 2670, Notaría 27 de Bogotá, el 14 de mayo de 1985, inscrita el 11 de julio de 1985 bajo el No. 173119 del libro IX, bajo el nombre Unicorp S.A., habiendo cambiado su nombre mediante escritura pública No. 263 de la Notaría 36 de Santa Fé de Bogotá, el 2 de febrero de 1994, inscrita el 8 de febrero de 1994 bajo el número 436575 del Libro IX, a la denominación Textiles Miratex S.A.; y, habiendo cambiado nuevamente su nombre mediante escritura pública No.1332 de la Notaría 15 de Bogotá D.C., el 30 de julio de 2010, inscrita el 3 de agosto de 2010 bajo el número 01403076 del Libro IX, a la denominación Textiles Miratex S.A.S.; Compañía con domicilio en Bogotá-Colombia, a la que en adelante se la denominará simplemente "LA MANDANTE", quien en forma libre y voluntaria a través del presente otorga poder especial a favor de la doctora María del Pilar Palacio Fierro, ciudadana Ecuatoriana, portadora de la cédula de identidad número 1706514278, a quien en adelante se le podrá denominar simplemente "LA MANDATARIA", para que represente a la MANDANTE en la República del Ecuador.

SEGUNDA.- ÁMBITO DEL MANDATO:

La MANDATARIA está facultada para representar a la MANDANTE en todos los actos y contratos que se deriven de la calidad de accionista de la compañía COLHILAZA S.A., de nacionalidad ecuatoriana, en la cual la MANDANTE posee acciones. Para el cumplimiento de este encargo podrá realizar todos los actos necesarios para ejercer los derechos y cumplir con las obligaciones que le correspondan a la MANDANTE en su calidad de accionista, en especial: suscribir certificados provisionales y títulos de acciones; comparecer a las Juntas Generales de Accionistas; presentar peticiones al Superintendente de Compañías; presentar la información a la que esté obligada según la legislación ecuatoriana, en calidad de accionista; registrar las inversiones que realice la MANDANTE en el Banco Central del Ecuador.

La MANDATARIA tiene la atribución de contestar demandas e intervenir judicial y extrajudicialmente para defender los derechos e intereses de la MANDANTE; realizar y celebrar a nombre de la MANDANTE, todos los actos y contratos que se requieran ante las entidades y/o autoridades competentes, judiciales, administrativas, públicas, semipúblicas o privadas del Ecuador.

En general, la MANDATARIA podrá hacer, a nombre de la MANDANTE, todo aquello que sea necesario para cumplir a cabalidad con el mandato conferido y para proteger los derechos e intereses de la MANDANTE, por lo que ninguna entidad y/o autoridad pública o privada del Ecuador podrá alegar insuficiencia de poder. La MANDATARIA por ningún motivo será personalmente responsable de las obligaciones de la MANDANTE, conforme lo dispone el Artículo

SANDRA DUARTE GARRERO
NOTARIA QUINCE (E) DE BOGOTÁ



de la Ley Reformatoria a la Ley de Compañías del Ecuador, publicada en el Registro Oficial No.591 de 15 de mayo de 2009.

TERCERA.- FORMALIDADES:

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1 de la Ley Reformatoria a la Ley de Compañías del Ecuador, publicada en el Registro Oficial No.591 de 15 de mayo de 2009, el presente poder no deberá ni inscribirse ni publicarse por la prensa en el territorio ecuatoriano.

CUARTA.- DURACIÓN:

El presente poder se confiere por tiempo indefinido.


ALLAN ROY MISHAAN ABITBOL
C.C. No. 79.231.959 de Suba.
Cargo: Subgerente
TEXTILES MIRATEX S.A.S.

SANDRA DUARTE GUERRERO
NOTARIA QUINCE (E) DE BOGOTÁ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARÍA QUINCE DE BOGOTÁ D.C.

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE
DOCUMENTO PRIVADO

Ante el Notario 15 de Bogotá D.C. Compareció:
MISHAAN ABITBOL ALLAN ROY

quien se identificó con: C.C. 79231959

y declaró que reconoce la firma que aparece en el presente documento
privado como suya y que el contenido del mismo es cierto.

Bogotá D.C. 19/08/2015

rv3exvcxvsf3sxc

AYR



www.notariaenlinea.com

355ZPYGQWW1HNNZH

Man C
19/08/15





REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)



País: REPUBLICA DE COLOMBIA
(Country: - Pays:)

El presente documento público
(This public document - Le présent acte public)

Ha sido firmado por: DUARTE GUERRERO SANDRA JASMITH
(Has been signed by: - A été signé par:)

Actuando en calidad de: NOTARIO ENCARGADO
(Acting in the capacity of: - Agissant en qualité de:)

Lleva el sello/estampilla de: NOTARIAS DE BOGOTA
(Bears the seal/stamp of: - Est revêtu du sceau de / timbre de:)

Certificado
(Certified - Attesté)

En: BOGOTA - EN LÍNEA
(At: - À:)

El: 8/20/2015 9:43:50 a.m.
(On: - Le:)

Por: APOSTILLA Y LEGALIZACIÓN
(By: The Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie)

No: A2PIU9441130
(Under Number: - Sous le numéro:)

Firmado Digitalmente por: (Digitally Signed by:)
Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia
AMPARO DE LA CRUZ TAMAYO RODRIGUEZ
Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY
BOGOTA - COLOMBIA

Firma: (Signature:)

Nombre del Titular: TEXTILES MIRATEX S.A.S // MARIA PALACIO
(Name of the holder of document: - Nom du titulaire:)

Tipo de documento: PODER
(Type of document: - Type du document:)

Número de hojas apostilladas: 2
(Number of sheets: - Nombre de feuilles:)

(31/08/2015 10:00:00)

El Ministerio de Relaciones Exteriores, no asume la responsabilidad por el contenido del documento apostillado. Artículo 3 Ley 455/98

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página web:

The authenticity of this Apostille may be verified by accessing the e-Register on the following web site:

L'authenticité de cette Apostille peut être vérifiée en accédant l'e-Registre sur le site web suivant:

www.cancilleria.gov.co/apostilla





Factura: 001-002-000012580

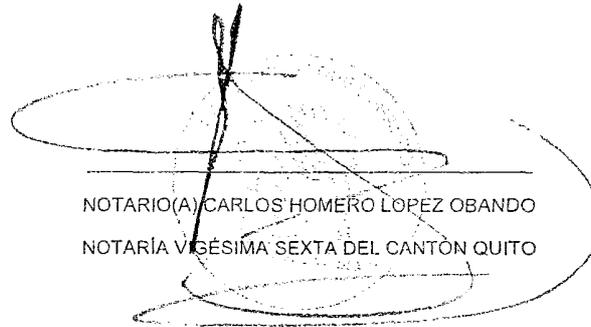


20161701026D00120

CERTIFICACIÓN DE PÁGINA WEB N° 20161701026D00120

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial doy fe que la información que antecede en 1 foja(s) útil(es) fue extraída a petición de MARIA DEL PILAR PALACIO FIERRO, de la página web WWW.CANCILLERIA.GOV.CO/APOSTILLA el día de hoy 7 DE ENERO DEL 2016, a las 16:12, todo lo cual certifico amparado en las atribuciones que me otorga la ley notarial. Copia del mismo se encuentra en el respaldo informático de páginas WEB, correos electrónicos y firmas electrónicas y en físico en el libro de diligencias. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del(los) documento(s) certificado(s) es (son) de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

QUITO, a 7 DE ENERO DEL 2016.


NOTARIO(A) CARLOS HOMERO LOPEZ OBANDO
NOTARÍA VIGÉSIMA SÉXTA DEL CANTÓN QUITO

NOTARIA VIGÉSIMA SÉXTA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad provista en la Ley
Notarial, doy fe que la FOTOCOPIA que antecede,
es igual al documento presentado ante mí.
ant - 3 - Folios (del)
Quito, a
07 ENE. 2016
DR. HOMERO LOPEZ OBANDO
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO
DEL CANTÓN QUITO

